



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/14 de fecha 23 de setiembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 082-001/14

POR LA QUE SE ESTABLECE LA POSTURA INSTITUCIONAL RESPECTO AL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS".

VISTA: La necesidad de establecer una postura institucional en la que respecta al artículo 10° de la Ley N° 5074/13, el cual autoriza la utilización de los Fondos Previsionales para financiar obras de infraestructura del Estado Paraguayo en el marco de realización de licitación con financiamiento propio y bajo un esquema de riesgos compartidos; y

CONSIDERANDO: Que, el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social entiende que la misma debe ser derogada por el Congreso de la Nación, por las consideraciones que seguidamente se exponen:

1. El marco de la Ley N° 5074/13, es un instrumento necesario para el desarrollo económico del Paraguay, sin embargo, la inclusión del citado articulado dentro de este esquema de licitación con financiamiento propio y riesgo compartido, contradice las disposiciones de la Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social, que habilita la inversión de los Fondos Previsionales en instrumentos financieros seguros y líquidos;
2. No existe a la fecha, un marco regulatorio adecuado donde los Fondos Previsionales puedan ser invertidos a largo plazo, ni un mercado secundario que permita dotar de liquidez a los eventuales instrumentos financieros. Tampoco existe un menú de instrumentos financieros en los cuales invertir;
3. No existe a la fecha un sistema de supervisión y regulación de los Fondos Previsionales y esa ausencia puede implicar que los fondos se arriesguen. Tampoco existe un órgano especializado que controle la inversión;
4. Entiende que previamente al establecimiento de un mecanismo innovador de inversión de los fondos previsionales, primero se requiere del establecimiento de un marco jurídico y financiero adecuado;
5. Antes de realizar inversiones financieras diferentes a las autorizadas en su Carta Orgánica el Instituto de Previsión Social debe modificar la misma y adecuarla a los nuevos tiempos que

FDO. ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE

DR. JORGE MAGNO BRITZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES

SR. JOSE JARA ROJAS / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ

ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. MIEMBROS DEL CONSEJO

Abog. Carla Clarí Medina. Secretaria del Consejo

23 SEP 2014

- 1/2 -



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/14 de fecha 23 de setiembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 082-001/14

se viven y que así pueda cumplir satisfactoriamente los fines para los que fue creada esta institución;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN IN
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Establecer la postura institucional con relación al artículo 10º de la Ley N° 5074/13, que autoriza la utilización de los Fondos Previsión para financiar obras de infraestructura del Estado Paraguayo en el marco de la licitación con financiamiento propio y bajo un esquema de riesgos compartidos, conforme a lo expresado en el exordio de la presente Resolución.
- 2º) Comunicar a quienes correspondiere a dar a conocer.

SC/nb.

FDO. ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ / PRESIDENTE
 DR. JORGE MAGNO BRITZ / SR. CRISOSTOMO TORALES
 SR. JOSE JARA ROJAS / ABG. CARLA CIARI MEDINA / ABG. CARLA CIARI MEDINA
 ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / MIEMBROS DEL CONSEJO
 Abog. Carla Ciari Medina. Sec. del Consejo

SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

23 SEP 2014